ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817-005598
Fecha: 30/11/2015 - 03:49 PM
Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de
Destinatario: FREDY CAMILO GOMEZ CASTRO
Destino: *Direccion General*
Folios: 2 Anexos: 13

MEMORANDO

110301

Bogotá DC., 30 de Noviembre de 2015

PARA: Freddy Camilo Gómez Castro, Director General – Presidente Comité de Conciliación IPES.

DE: Andres Pabon Salamanca, Asesor Control Interno

ASUNTO: Informe Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación.

Cordial Saludo Doctor Gómez,

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 603 de 2012 la Asesoría de Control Interno realizó seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación, resultados que adjuntamos al presente.

Es importante considerar con extrañeza que por solicitud de la Subdirección Jurídica y de Contratación según Radicado IPES 00110-817-004453 del 08 de Octubre de 2015 se postergo el seguimiento al Comité el cual se tenía previsto realizar en el mes de Octubre del presente.

No obstante a lo anterior la Subdirección Jurídica, quien está encargada de la Secretaria Técnica del Comité no remitió respuesta a la información solicitada mediante Radicado IPES 00110-817-004399 del 07 de Octubre de 2015, reiterada mediante Radicado IPES 00110-817-005342 del 13 de Noviembre de 2015, la cual sería el insumo para la elaboración de este informe, sin embargo la limitante presentada, se realizó el seguimiento considerando la información evidenciada mediante las visitas in situ planificadas y lo registrado en el SIPROJWEB.

Es importante que se formule las acciones correctivas o de mejora, conforme con la actividad 12 del procedimiento de Auditorías Internas, que establece que "*El auditado cuenta con 8 días hábiles para remitir a la Asesoría de Control Interno las acciones correspondientes, aplicando el procedimiento de acciones correctivas, preventivas y de mejora - PR-051, y diligenciando el formato acciones correctivas preventivas y/o de mejora -FO-007*".

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

Cordialmente,

ANDRES PABON SALAMANCA

Anexos: trece (13) fólios

C.C. Dr. Andrés León Albarracín, Subdirector Jurídico (Integrante Comité de Conciliación)
C.C. Dra. Gabriela Vargas Pajoy, Subdirectora Administrativa y Financiera (Integrante Comité de Conciliación)
C.C. Dr. Carlos Torres mejía, Subdirector Emprendimiento (Integrante Comité de Conciliación)
C.C. Dra. Adriana Villamizar Navarro, Subdirectora de Gestión y redes (Integrante Comité de Conciliación)

Elaborado por: Marlon Contreras Turbay, Profesional Universitario ACI

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
	Fecha:	20-Noviembre-2015

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	**GESTIÓN Y RESULTADOS (1)**	**ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)**	**LEGAL (1)**	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**										
				SUBSISTEMA ÉNFASIS (1)										
			X	Gestión de Calidad		Gestión Ambiental		Gestión documental y archivo		Responsabilidad social				
				Control Interno	X	Seguridad y salud ocupacional		Gestión y seguridad de la información						

INFORME (2)	SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Subdirección Jurídica y Contratación – Comité de Conciliación.
RESPONSABLE DEL PROCESO	Subdirección Jurídica y Contratación.
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de la normatividad existente al comité de conciliación del IPES y el acatamiento del Decreto Distrital 580 de 2007 sobre la adopción del Sistema SIPROJ WEB.
ALCANCE	Utilización del Siproj Web por parte de los abogados que se encargan de la representación de la Entidad y el cumplimiento de la normatividad por parte del comité de Conciliación.
PERIODO DE EJECUCIÓN	Del 26 de Octubre al 20 de Noviembre de 2015.
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Marlon Contreras Turbay, Profesional Universitario
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	1. Decreto 580 de 2007 2. Decreto 1716 de 2009 3. Decreto 654 de 2011 4. Decreto 690 de 2011 5. Resolución IPES 603 de 2012

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.
(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.
(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoria definidos.

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento la Asesoría de Control Interno presenta el informe sobre el seguimiento al Comité de Conciliación y al cumplimiento del Decreto Distrital 580 de 2007 sobre la adopción del Sistema SIPROJ WEB, el cual tuvo como objetivo verificar que el Instituto para la Economía Social, cumpla con la normatividad legal vigente sobre comités de conciliación y la utilización, alimentación y actualización del SIPROJ WEB.

La Asesoría de Control Interno realizó seguimiento a la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, se realizaron entrevistas, se solicitó documentos referentes a sus funciones, reglamentación, se inspecciono el aplicativo SIPROJ WEB y se verifico la actualización de los procesos, la incorporación de las actas, y el control sobre los expedientes.

Esto se llevó a cabo en la Subdirección Jurídica y de Contratación, revisando los controles que desempeña el comité de conciliación, se consultó a los funcionarios encargados de los diferentes procesos y se comparó la información presentada con el seguimiento en el primer semestre del año para determinar avances en los mismos.

Por solicitud de la Subdirección Jurídica y de Contratación según Radicado IPES 00110-817-004453 del 08 de Octubre de 2015 se postergo el seguimiento al Comité de Conciliación el cual se tenía previsto realizar en el mes de Octubre del presente, no obstante a lo anterior la Subdirección Jurídica, quien está encargada de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Entidad no ha remitido respuesta a la información solicitada mediante Radicado IPES 00110-817-004399 del 07 de Octubre de 2015 la cual sería el insumo para la elaboración de este informe.

Esta Oficina considera un serio limitante la no entrega de la información solicitada, máxime cuando le fue reiterada mediante Radicado IPES 00110-817-005243 del 13 de Noviembre de 2015, sin obtener respuesta alguna limitando el ejercicio de control interno, sin embargo, se realizó el seguimiento considerando la información evidenciada mediante las visitas in situ planificadas y lo registrado en el SIPROJWEB.

Resultado de lo anterior se identificaron fortalezas, observaciones y No conformidades.

2. FORTALEZAS

- Se evidencio la citación por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación a los Abogados externos a las capacitaciones impartidas por la Alcaldía sobre el manejo del SIPROJ WEB.

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

2. FORTALEZAS

- Al realizar la verificación en el SIPROJWEB sobre el reporte de procesos activos que tiene la Entidad, se observa la depuración realizada, al no encontrar procesos con abogados que ya no se encuentran vinculados con la Entidad como ocurría anteriormente.

- Diseño de formato para la entrega por parte de los contratistas y funcionarios de la Entidad una vez terminen su vinculación con la Entidad de la documentación (carpetas) entregada por el IPES para su desempeño, actualmente, no se está utilizando por diferencias entre el área de Recursos Físicos y Gestión Documental.

3. OBSERVACIONES

3.1 La Subdirección Jurídica y de Contratación mediante oficio solicitó a los Abogados Externos de la Entidad asistir a las capacitaciones sobre el manejo del SIPROJWEB, no obstante, no se presentaron durante la auditoría listas de asistencia que constatara su cumplimiento.

3.2 Se constató el trasladado de quien venía ejerciendo la secretaria técnica del Comité de Conciliación a la Subdirección Administrativa y Financiera, área de Control Interno Disciplinario, el 29 de mayo de 2015, fecha desde la cual no evidenciamos que se realizara designación del nuevo secretario técnico conforme lo establece el artículo 25 de la Resolución IPES, sin embargo, se manifestó durante la ejecución de la Auditoría que dichas funciones habían quedado en cabeza del Subdirector Jurídico, sin embargo, no se demostró que tal decisión haya sido tomada por parte del Comité.

Esta Oficina considera un conflicto en el desarrollo de mencionado rol, ya que sí está a cargo del Subdirector Jurídico y conforme con el contenido en articulo 4 la Resolución IPES 603 de 2012 el Subdirector es un integrante permanente del Comité de Conciliación con voz y voto, mientras que el Secretario Técnico tiene voz pero no voto, por lo que podría confundirse en las decisiones tomadas; más aún cuando las políticas distritales, entre otras, establecen que es función del Subdirector Jurídico y de Contratación supervisar y velar por el debido uso del aplicativo SIPROJWEB por parte del Secretario Técnico del Comité.

No obstante, según la Resolución IPES 603 de 2012 Articulo 25, establece que *"...la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un/a Asesor/a de Despacho o por un/a Profesional del Derecho de la Subdirección jurídica y de contratación que designe el Comité"* (Subrayado nuestro).

De acuerdo con lo anterior, sí las funciones de la Secretaria técnica del Comité de Conciliación están en cabeza del Subdirector Jurídico los controles que supervise sus funciones serian ineficaces ya que el mismo es el encargado de supervisarse.

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

3.3 En el seguimiento realizado en el primer semestre del año al comité de conciliación Radicado IPES 00110-817-001872 del 29 de mayo de 2015 se le informo a la Subdirección Jurídica y de Contratación y a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de las observaciones y hallazgos resultados del seguimiento **(ver anexo 1)**, indicándole los procedimientos establecidos por la Entidad para la toma de acciones preventivas, correctivas y de mejora, las cuales a la fecha no han sido comunicadas, máxime cuando se le reiteraron en el Radicado IPES 00110-817-002238 del 24 de junio de 2015.

3.4 Se evidencio que aunque existe gestión en el trámite y solicitud de claves para los Abogados Externos de la Entidad estas no se han obtenido, debido a esto siguen encontrándose desactualizados los procesos en el Aplicativo **SIPROJWEB** como lo podemos observar en la tabla de estados de procesos y Tutelas adjunto **(ver anexo 3 y 4)**.

Como se evidencia en las tablas adjuntas **(ver anexo 3 y 4)**. de una muestra selectiva de 30 tutelas del año 2015 en el **SIPROJWEB** se encontró que el 53.3% estaban con documentación incompleta y un 36.3% no tenían soporte alguno que permitiera analizar su gestión y al analizar 10 procesos del año 2009 al 2013 se evidenció que el 90% de los mismos no tenían soporte alguno y el 10% restante estaba incompleto, esto indica que de la muestra analizada a los procesos no se encontró ninguno con la documentación completa para su análisis incumpliendo lo contemplado en el numeral 3 y 4 del Decreto Distrital 580 de 2007.

No obstante lo anterior, al consultar en el archivo de gestión de la Entidad el expediente físico de las tutelas y procesos analizados, se encontró que los mismos no estaban identificados con el ID otorgado por el SIPROJWEB, si no que tenían la identificación dada por el Juzgado o Tribunal respectivo lo que dificulto su búsqueda.

De una muestra de 5 tutelas del 2015 y 5 procesos del 2012 y 2013 solicitados al archivo de gestión de la Entidad no se puedo evidenciar ningún expediente, al consultar por los nombres de los intervinientes y/o sus números de documentos no se obtuvo ningún resultado, lo que dificulto la verificación de los mismos, máxime cuando al consultar en SIPROJWEB muchos de ellos no habían culminado.

3.5 *A pesar de las advertencias realizadas por esta Oficina sobre el incumplimiento de la actualización en el aplicativo SIPROJ WEB respecto de las actas del Comité de Conciliación realizadas en la Entidad (No conformidad No. 4, ver anexo 1), tal situación se sigue presentando* ***(ver Anexo 2 pg. 1)****. La Veeduría Distrital, en el informe ESQUEMA DE ANÁLISIS INTEGRAL PREVENTIVO - ANÁLISIS DE CONDICIONES Y RESULTADOS - Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo de Septiembre de 2015 página 46, se pronunció al respecto:*

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

"En cuanto al Instituto para la Economía Social, se advierte que sólo registraron dos comités de conciliación de septiembre de 2011 (el registro fue tardío: 108 y 112 días, respectivamente), y ninguno durante la actual Administración, no sólo incumpliendo la normatividad respectiva, sino perdiendo este espacio de análisis en la prevención del daño antijurídico."

3.6 Se evidenció incumplimiento por parte de la Entidad al no realizar la calificación de 12 de sus procesos como se refleja en el SIPROJ WEB **(ver anexo 2 pg. 2)**. La Veeduría Distrital, en el informe *ESQUEMA DE ANÁLISIS INTEGRAL PREVENTIVO - ANÁLISIS DE CONDICIONES Y RESULTADOS - Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo de Septiembre de 2015 pagina 64*, se pronunció al respecto:

"Esta omisión (del IPES) dificulta el cálculo del riesgo financiero del Distrito por parte de las calificadoras respectivas y la obtención de la meta gestión resultado de calificación AAA a las finanzas del Distrito, y de los valores a incluir en el presupuesto de la entidad para atender los fallos judiciales, en contravía con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)."

3.7 Se establecido un mecanismo (paz y salvo) el cual haría parte integral del utilizado por el almacén para que a la terminación contractual de los contratistas y el vínculo laboral del personal de planta global y temporal sea reintegrada la documentación suministrada por la Entidad para el desempeño de sus funciones y/o obligaciones, a la fecha no se viene implementando.

Esta asesoría considera que la Entidad debe establecer un mecanismo de control de correspondencia o radicados entregados a los funcionarios y contratistas de la Entidad, que permita verificar la contestación y archivo de los mismos y de esta manera evitar que se generen incumplimientos por la no contestación oportuna de información solicitada, no obstante aunque en los contratistas esta labor debe desempeñarla el Supervisor del Contrato, la Entidad debe implementar una estrategia que permita controlar la debida utilización de la información entregada y al momento de la terminación del contrato o desvinculación del funcionario verificar que la documentación entregada fue debidamente tramitada.

3.8 Se evidencio en la Resolución IPES 254 de 2015 el pago (parcial) de la sentencia de segunda instancia del 2 de septiembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca al señor FELIX ANTONIO GARCIA REYES y en dicha Resolución en su artículo Decimo Primero se remitió copia al Comité de Conciliación para que estudiara la posibilidad de iniciar la acción de repetición si hubiere lugar.

Al consultar en la Subdirección Administrativa y Financiera/Tesorería se le informo a esta oficina que

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

por un error de cálculo no se le cancelaron la totalidad de lo adeudado al señor FELIX ANTONIO GARCIA REYES por lo que se realizaría un nuevo cálculo y apropiación de recursos para el pago total de lo adeudado, por lo que al no habérsele pagado la totalidad de lo establecido en la Sentencia no cabría todavía la posibilidad de estudiar la acción de repetición como se encuentra consignado en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009: "*...De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición (...) Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión...*"

Sin embargo, dicho error y demora se verán reflejados en intereses, que podrían interpretarse como presunto detrimento al patrimonio, máxime que es un proceso fallado hace aproximadamente un año.

Así mismo, no se evidencia que el proceso este ingresado en el SIPROWEB.

5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	Se evidencia que la Subdirección Jurídica y Contratación no ha tomado las acciones correctivas necesarias para cerrar los hallazgos encontrados en las anteriores auditorias y seguimientos realizados al Comité de Conciliación en la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015 contenidos en los Radicados IPES 00110-817-001872 y 00110-817-002238.	Numeral 8.5.2 Seguimiento y Medición de los procesos – NTCGP 1000:2009
2	Se evidencia incumplimiento por parte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad en su obligación de diligenciar dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión de Comité de Conciliación, las respectivas Actas aprobadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJWEB BOGOTÁ	Decreto 690 de 2011 Artículo 12

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

3	No se evidencia la entrega del informe por parte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad, sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados, relacionando el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos". (En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera)	Decreto 690 de 2011 Artículo 12 numeral 12.3
4	Incumplimiento en el deber de diligenciar de manera completa en el SIPROJ, todas las actuaciones que se susciten con ocasión de ellos y de resguardo en el archivo de gestión (Ver anexos 3 y 4)	Decreto 580 de 2007 Artículo 2

5. CONCLUSIONES

- ✓ Debido a la falta de gestión por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación para la entrega de la información solicitada no se obtuvieron los soportes necesarios para evidenciar la gestión adelantada por el Comité
- ✓ La Subdirección Jurídica y Contratación no ha realizado un efectivo seguimiento a los hallazgos presentados en informes anteriores, no ha remitido las acciones correctivas o de mejora que permitan concretar un plan que subsane lo evidenciado.
- ✓ El comité de conciliación ha incumplido con la elaboración de las actas, la convocatoria a las secciones y la actualización en el aplicativo SIPROJ WEB.
- ✓ Los Abogados encargados de la representación jurídica de la Entidad están incumpliendo con sus obligaciones del diligenciamiento y actualización del SIPROJ WEB, (Ver anexos 3 y 4) así como en la guarda de los documentos en físico en los correspondientes expedientes del archivo de Gestión de esa Subdirección.
- ✓ La Entidad no está implementando un adecuado mecanismo que permita la protección de los expedientes y procesos jurídicos que impida la pérdida de estos.
- ✓ La Subdirección Jurídica y de Contratación no evidencia una gestión efectiva e3n la asignación de claves para el manejo del SIPROJWEB por parte de los Abogados encargados de la representación jurídica de la Entidad.
- ✓ En el aplicativo SIPROJWEB se evidencia desactualización en los procesos que tiene la Entidad, los abogados a cargo, la distribución de las cargas, las fichas técnicas y actas de

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

5. CONCLUSIONES

conciliación.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ La Subdirección Jurídica y Contratación en coordinación con Gestión Documental debe implementar el formato diseñado para la entrega de la documentación que utiliza los contratistas y funcionarios de la Entidad y de esta manera evitar la pérdida de la documentación de la Entidad, además de lo anterior se debe supervisar la correspondencia que se le entrega a los contratistas y funcionarios y de esta forma evitar que se sigan incumpliendo las obligaciones del Área por la no debida contestación de los requerimientos solicitados a la Subdirección Jurídica y Contratación.
- ✓ La Subdirección Jurídica y Contratación debe diseñar una estrategia de supervisión que le permita realizar un efectivo seguimiento al cumplimiento por parte de los abogados encargados de la representación jurídica de la Entidad de la actualización de los procesos que estén llevando.
- ✓ Remitir a esta oficina las acciones correctivas o de mejoras que permitan realizarse el seguimiento para el cierre de hallazgos.
- ✓ La Subdirección Jurídica y Contratación debe realizar una inspección minuciosa de todos los procesos que tenga la Entidad, realizar la respectiva actualización en el Siproj Web y establecer un periodo para depurar este sistema en compañía de los abogados encargados de la representación jurídica de la Entidad.
- ✓ Se debe aplicar rigurosamente la normatividad existente al comité de conciliación para la citación de los integrantes, la elaboración de las fichas técnicas y actas, la entrega de informes y la actualización del SIPROJWEB.
- ✓ Designación del Secretario Técnico conforme a resolución interna.

7. APROBACIÓN

FIRMA ASESOR CONTROL INTERNO	FIRMA AUDITOR

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

ANEXO 1

No	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	El Comité de Conciliación debe reunirse una vez al mes, en el 2014 solo se reunieron 5 veces y en lo corrido del 2015 solo 1 vez.	Resolución IPES 603 de 2012 Art. 9 Decreto 1716 de 2009 Art. 18
2	La convocación a los integrantes del Comité de Conciliación deberá realizarse con al menos 3 días de anticipación, se evidencio en el comité de conciliación del 21/08/15 el incumplimiento con este precepto.	Resolución IPES 603 de 2012 Art. 10
3	La ficha técnica no está siendo diligenciada e introducida en el Sistema de Información de Procesos Judiciales — SIPROJWEB	Resolución IPES 603 de 2012 Art. 19
4	No se evidencio la introducción de las actas de los comités de conciliación efectuados en el 2014 en el Sistema de Información de Procesos Judiciales — SIPROJWEB	Resolución IPES 603 de 2012 Art. 25 numeral 2. Decreto 1716 de 2009 Art. 20 numeral 1
5	No se evidencio la solicitud ni entrega por parte de los abogados externos que llevan la representación de la Entidad de los informes ejecutivos que deben entregar cada 3 meses.	Resolución IPES 603 de 2012 Art. 25 numeral 9.
6	Se evidencia que la Subdirección Jurídica y Contratación no ha tomado las acciones correctivas necesarias para cerrar los hallazgos encontrados en las anteriores auditorias y seguimientos realizados al Comité de Conciliación en la vigencia 2014 contenidos en los Radicados IPES 00110-817-003924 y 00110-817-005910 con la actualización del Siproj web y elaboración de la actas del Comité.	Numeral 8.2.3 Seguimiento y Medición de los procesos – NTCGP 1000:2009
7	No se están publicando en la Página Web de la Entidad las actas conciliatorias celebradas ante el Ministerio Publico.	Decreto 1716 de 2009 Art. 29
8	Los abogados que representan judicialmente a la Entidad no tienen actualizada ni depurada la información referente a los procesos que manejan en el Siproj	Decreto 580 de 2007 Art. 4
9	La Subdirección Jurídica y de Contratación no posee un mecanismo de supervisión y control que permita establecer si los abogados que representan judicialmente a la Entidad están cumpliendo con la actualización de los procesos en el Siproj	Decreto 580 de 2007 Art. 4 inciso segundo
10	Se evidencio que la Subdirección Jurídica no ha realizado los trámites respectivos para la asignación de claves de los abogados que representan judicialmente a la Entidad.	Circular Distrital 113 de 2011
11	No se ha implementado un mecanismo de seguridad que permita controlar los archivos que son prestados a los contratistas y/o funcionarios y la devolución de los mismos, evidenciando que al terminar el vínculo laboral con la Entidad no se le exige un paz y salvo por parte de la sección de archivo de la Entidad aumentando el riesgo de pérdida de estos procesos.	Ley 594 de 2000 Art. 11, 12 y 15

ANEXO 2

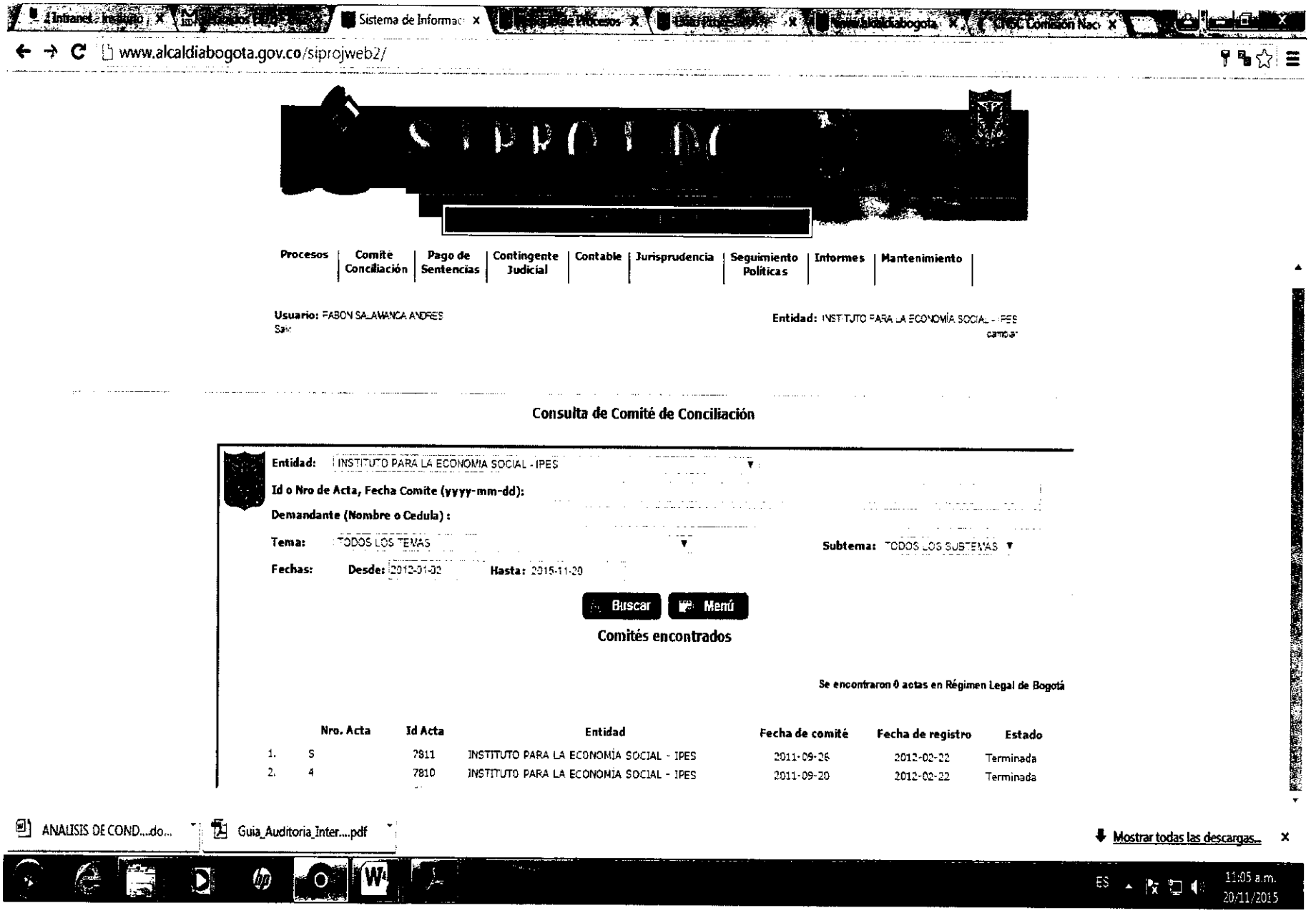
Sistema de Informac
www.alcaldiabogota.gov.co/siprojweb2/
Procesos
Comité Conciliación
Pago de Sentencias
Contingente Judicial
Contable
Jurisprudencia
Seguimiento Políticas
Informes
Mantenimiento
Usuario: FABON SALAMANCA ANDRES
Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Consulta de Comité de Conciliación
Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):
Demandante (Nombre o Cedula) :
Tema: TODOS LOS TEMAS
Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS
Fechas: Desde: 2012-01-02 Hasta: 2015-11-20
Buscar
Menú
Comités encontrados
Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá
Nro. Acta
Id Acta
Entidad
Fecha de comité
Fecha de registro
Estado
1. S 7811 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES 2011-09-26 2012-02-22 Terminada
2. 4 7810 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES 2011-09-20 2012-02-22 Terminada
ANALISIS DE COND....do...
Guia_Auditoria_Inter....pdf
Mostrar todas las descargas...
ES
11:05 a.m.
20/11/2015

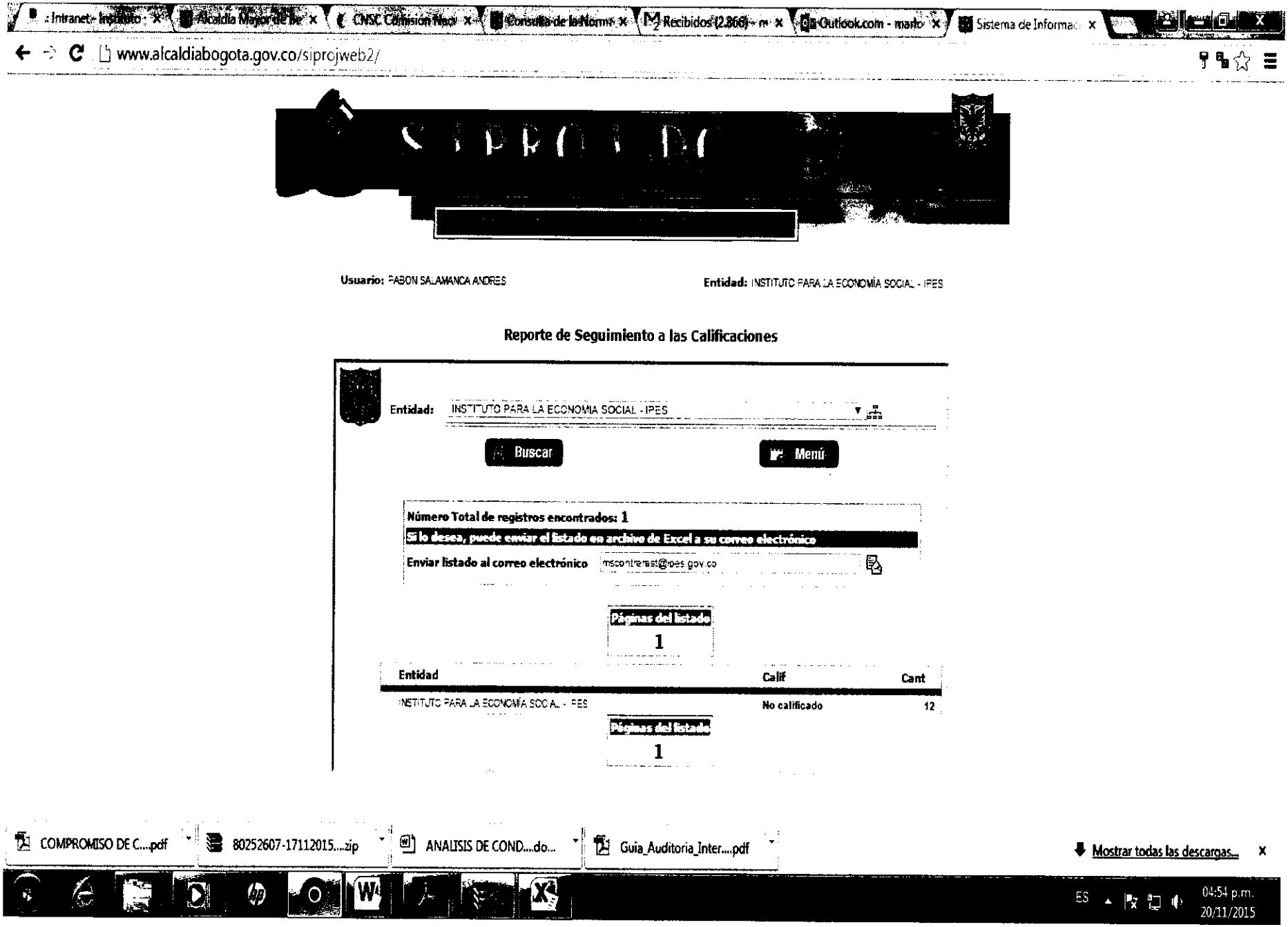

Usuario: PABON SALAMANCA ANDRES

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

Reporte de Seguimiento a las Calificaciones

Entidad: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

Buscar | Menú

Número Total de registros encontrados: 1

Si lo desea, puede enviar el listado en archivo de Excel a su correo electrónico

Enviar listado al correo electrónico: mscontreras@ipes.gov.co

Páginas del listado: 1

Entidad	Calif	Cant
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	No calificado	12

Páginas del listado: 1

ANEXO 3

ESTADO PROCESOS IPES (SIPROJWEB)

No	No Proceso (ID)	Tipo de Proceso	Última Actualización (aa/mm/dd)	Abogado	Documentos Adjuntados	Fallado
1	398256-13	CIVIL-EJECUTIVO	15/03/10	JORGE ROMERO	BLANCO	Presenta Poder
2	427815-13	LABORAL	15/07/13	NO ACTUALIZADO	IMCOMPLETO	Requerimiento al Ddo.
3	396432-12	REPARACIÓN DIRECTA	15/05/20	JORGE ROMERO	BLANCO	Auto Oficiar parte.
4	370501-12	REPARACION DIRECTA	15/07/30	JORGE ROMERO	BLANCO	Auto Requerir
5	370497-09	CONTRACTUAL	12/04/11	EZEQUIEL VILLA	BLANCO	2 instancia (F)
6	370515-10	EJECUTIVO	15/06/24	JORGE ROMERO	BLANCO	Auto Requerir
7	397650-10	EJECUTIVO	15/05/07	JORGE ROMERO	BLANCO	Etapa pruebas
8	370513-11	EJECUTIVO	15/07/10	JORGE ROMERO	BLANCO	Al despacho Juez
9	397642-12	NULI D Y RESTABLE	14/11/17	EZEQUIEL VILLA	BLANCO	Terminado (F)
10	398434-12	CONTRACTUAL	15/06/08	NO ACTUALIZADO	BLANCO	Auto Oficiar parte

F: Favorable D: Desfavorable Ddo: Demandado

ANEXO 4

ESTADO TUTELAS IPES 2015 (SIPROJWEB)

No	No Proceso (ID)	Tipo de Proceso	Última Actualización Aaaa/mm/dd	Abogado	Documentos Adjuntados	Fallado
1	510982	TUTELA	15/08/11	PRUEBA	INCOMPLETO	1 instancia (D)
2	505015	TUTELA	15/09/15	PRUEBA	IMCOMPLETO	2 instancia (F)
3	493898	TUTELA	15/02/26	MARIA V MARTINEZ	BLANCO	TERMINADO
4	509376	TUTELA	15/08/28	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
5	507538	TUTELA	15/09/17	LUZ GOMEZ	COMPLETO	1 instancia (D)
6	515393	TUTELA	15/10/14	FRANCISCO JIMENEZ	BLANCO	1 instancia (D)
7	502657	TUTELA	15/07/09	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
8	495012	TUTELA	15/04/07	PRUEBA	BLANCO	BLANCO
9	508814	TUTELA	15/09/09	LUZ GOMEZ	COMPLETO	1 instancia (F)
10	511176	TUTELA	15/07/29	LUZ GOMEZ	BLANCO	BLANCO
11	508204	TUTELA	15/10/05	PRUEBA	INCOMPLETO	2 instancia (F)
12	507057	TUTELA	15/07/08	PRUEBA	INCOMPLETO	2 instancia (F)
13	494244	TUTELA	15/05/08	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
14	509362	TUTELA	15/09/16	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
15	511637	TUTELA	15/06/17	LUZ GOMEZ	INCOMPLETO	1 instancia (F)
16	502725	TUTELA	15/06/17	LUZ GOMEZ	BLANCO	1 instancia (F)
17	511174	TUTELA	15/10/09	LUZ GOMEZ	BLANCO	2 instancia (F)
18	511503	TUTELA	15/10/23	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (D)
19	510684	TUTELA	15/09/18	PRUEBA	INCOMPLETO	1 instancia(F)
20	500016	TUTELA	15/06/11	ORLANDO BUITRAGO	COMPLETO	Contestación Dda.
21	483329	TUTELA	15/03/11	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	2 instancia (F)
22	480431	TUTELA	15/02/11	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
23	488602	TUTELA	15/04/13	ORLANDO BUITRAGO	BLANCO	1 instancia (D)
24	483383	TUTELA	15/03/11	ORLANDO BUITRAGO	BLANCO	2 instancia (D)
25	483507	TUTELA	15/02/27	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
26	501870	TUTELA	15/02/23	PRUEBA	BLANCO	Contestación Dda.
27	502198	TUTELA	15/04/10	PRUEBA	INCOMPLETO	2 instancia (F)
28	515609	TUTELA	15/11/04	ORLANDO BUITRAGO	INCOMPLETO	1 instancia (F)
29	507253	TUTELA	15/08/13	PRUEBA	BLANCO	1 instancia (F)
30	511204	TUTELA	15/09/16	LUZ GOMEZ	BLANCO	1 instancia (F)

D: Desfavorable F: Favorable Dda: Demanda